

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2017 00063 00

Sincelejo, Sucre, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: FELIX MANUEL BLANCO OLIVERA
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: EL MORAL (FMI No. 342-836)

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que mediante auto de fecha 05/06/2019, se ordenó la notificación de la admisión de la acción, entre otros, a los señores JULIO CESAR LUNA MUÑOZ, DONALDO JOSE BENITEZ, DARIO SEGUNDO BENITEZ BENITEZ, SEGUNDO MANUEL CRUZ MEZA, DAVID JOSE MELENDEZ VASQUEZ, MIGUEL GUILLERMO PEREZ MONTES, MARIA SIERRA OVIEDO, LUIS RAFAEL DOMINGUEZ NOVOA, EVERALDO TORRES MORALES, GUILLERMO PEREZ MONTES y GLADIS MARGOTH CONTRERAS CHAMORRO, quienes figuran como titulares de derecho real de dominio sobre el predio denominado “El Moral”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 342-836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, Sucre, sin embargo, a la fecha ello no ha sido posible, pues no se cuenta con direcciones de ubicación precisas, pese a que se requirió a distintas entidades y se pidió el apoyo de la Personería Municipal de Ovejas (Sucre).

Así mismo, se tiene que la apodera judicial de la parte solicitante manifestó no con datos de contacto, solicitando el emplazamiento de los mismos.

Siendo así se procederá a ordenar el emplazamiento correspondiente, disponiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, conforme el cual “...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE

ÚNICO: Emplácese a los señores JULIO CESAR LUNA MUÑOZ, DONALDO JOSE BENITEZ, DARIO SEGUNDO BENITEZ BENITEZ, SEGUNDO MANUEL CRUZ MEZA, DAVID JOSE MELENDEZ VASQUEZ, MIGUEL GUILLERMO PEREZ MONTES, MARIA SIERRA OVIEDO, LUIS RAFAEL DOMINGUEZ NOVOA, EVERALDO TORRES MORALES, GUILLERMO PEREZ MONTES y GLADIS MARGOTH CONTRERAS CHAMORRO, quienes tienen interés en el predio denominado “El Moral”, ubicado en el corregimiento de El Floral, municipio de Ovejas, Departamento de Sucre, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 342-836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, Sucre. En consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 del Decreto 80 de 2020, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/BSM


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4193c8c1a431892445d6b18e58c0e79756e2e9cb52c87bc4e835dc15d0a641**

Documento generado en 09/02/2021 10:50:01 PM